



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 868

MAT: Aplica Multa por atraso en término de obras, en relación a proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Neftalí Galleguillos, Coquimbo, ID 1574-59-LP15.

La Serena, 27 DIC 2016

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Decreto N° 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/018, de 23 de enero de 2015, que establece la calidad Directora Regional titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña María Angélica Romero Zuleta; La Resolución N° 015/210, de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece orden de subrogación de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; El Decreto Supremo N° 955, de 10 de Julio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30366126-0; ID: 1574-59-LP15; La Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; La Resolución Exenta N° 015/371 de 29 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; Acta de evaluación de ofertas de fecha 28 de Septiembre de 2015; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 12680, aprobada con fecha 28 de Julio de 2015, la Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la región de Coquimbo, solicitó la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna Neftalí Galleguillos, comuna de Coquimbo, para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2° Que, por Resolución Exenta N° 015/371 de fecha 29 de Julio de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases



administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N° 30366126-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 30 de Julio de 2015 en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 1574-59-LP15.

3° Que a través de la Resolución Afecta N° 015/438, de fecha 29 de Septiembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se procedió a la adjudicación del referido proceso de licitación pública, a la Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8.

4° Que atendido lo expuesto precedentemente, con fecha 16 de Noviembre de 2015, se procedió a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios para la realización de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Neftalí Galleguillos, comuna de Coquimbo", con la Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8, cuyo texto se aprueba y se inserta en la parte resolutive del presente acto.

5° Que a través de la Resolución Exenta N° 015/582, de 16 de Noviembre de 2015, se procedió a aprobar el contrato de prestación de servicios para la realización de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Jardín Infantil Neftalí Galleguillos, comuna de Coquimbo", con la Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8.

6° Que posteriormente, con fecha 20 de Noviembre de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

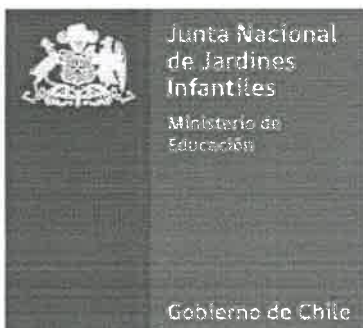
7° Que, conforme consta en informe de ITO de fecha 21 de Diciembre del 2016, señala que "La fecha de término de Obras según Contrato de Ejecución, es de fecha 24 de Octubre del 2016, sin perjuicio de ello, la Carta de Solicitud de Recepción de Obras fue ingresada con fecha 05 de Diciembre del año en curso"

8° Que, conforme lo que establece el punto 47.1 de las bases administrativas, el ITO, luego de verificar el término de obras informado por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos y contrato, comunicó por escrito a la Dirección Regional de la JUNJI la fecha de término de obras, que en este caso corresponde al día 05 de Diciembre del año 2016.

9° Que, el contrato y sus modificaciones, las bases administrativas, las especificaciones técnicas de la obra y oferta son los antecedentes que configuran el contenido de la obligación asumida por el contratista y a los cuales debe sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras comprometidas. Conforme a los mismos parámetros deben desarrollarse las funciones de dirección y fiscalización asignadas a la inspección técnica de la obra en sus distintas etapas.

10° Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo establecido en el punto 46 de las bases de licitación en relación al punto noveno del contrato suscrito por las partes, se aplicará una multa de **10 UF por cada día de atraso en que incurra el contratista en la entrega de la solicitud de recepción provisoria.**

A su turno el punto 47 de las bases de licitación, establece que si se formularen observaciones y estas no fueren subsanadas, se aplicarán las multas establecidas en las bases.



11° Que habiéndose verificado la fecha de término de las obras, con 42 días de atraso, corresponde aplicar una multa de 10 UF por cada día de atraso.

12° Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe consignarse que de acuerdo al artículo 79 ter del Reglamento de la ley de Compras, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no podrá aplicar multas que superen el 20% del valor total del contrato.

13° Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1° APLICÁSE al contratista **Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8**, una multa equivalente a 420 U.F (cuatrocientos veinte unidades de fomento) por incurrir en 42 días de atraso en el plazo de ejecución de obra, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2° DESCUÉNTESE y/o CÓBRESE, según corresponda, al contratista Empresa Constructora Julio y Orquera Ltda., R.U.T. N° 76.154.619-8, del pago total del respectivo estado de pago más próximo, la suma señalada en el punto precedente y/o de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con su equivalente en pesos al día de la fecha de pago de la multa.

3° En contra de la presente resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, citada en el visto, los que

4° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista, mediante carta certificada.

5° PUBLÍQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ABEL NEJAZ PEREZ

DIRECTOR REGIONAL (S) COQUIMBO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

ANP/WRG/RAP/CTJ/VCV/vcv

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo



INFORME DE MULTA TERMINO DE OBRAS

Inspección Técnica de Obras

"Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Neftalí Galleguillos"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - JUNJI

**René Dubó Poblete
Inspector Técnico de Obras.**

Detalle:

El plazo para el término de las obras, según consta en la última modificación de contrato, estaba fijada para el día **24 de Octubre de 2016**, lo cual considera el diseño y ejecución del proyecto, así como también, las aprobaciones de las Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y de Gas Licuado, además del Informe y Autorización Sanitaria del Establecimiento, ante la Seremi de Salud. Sin embargo, el contratista no pudo obtener todas las certificaciones y aprobaciones antes de dicho plazo, cayendo en periodo de multas.

El contratista obtuvo el último antecedentes, correspondiente a la Autorización Sanitaria el día 01 de Diciembre de 2016. El día **05 de Diciembre de 2016**, hace ingreso de la carta de Solicitud de Recepción de Obras, según indican las Bases Administrativas.

Inspector Técnico de Obras, realiza visita a terreno, el día martes 09 de Diciembre de 2016, observando que la obra se encuentra terminada.

Por lo anterior, se debe cursar una multa por los **42** días de retraso en el término de los trabajos contratados.



René Dubó Poblete
Inspector Técnico de Obras
Junta Nacional de Jardines Infantiles

Miércoles, 21 de Diciembre de 2016